

Señor (a)
ANONIMO
mrodrimar@yahoo.com.mx
CL 25 B KR 69 69 A COTADO SUR

Decisión empresarial No. 1294744 emitida el día 25 de septiembre de 2023 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1365453 del día 21 de septiembre de 2023

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **3974492023**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 3974492023

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

BUENAS TARDES. RESPETUOSAMENTE SOLICITO A USTEDES ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA LA INSTALACION CORRECTA DE RECIPIENTES DE BASURA Y BICICLETERO, INSTALADOS EN CIUDAD SALITRE ASI: RECIPIENTES DE BASURA (CANECAS) CALLE 25B ENTRE CARRERAS 69 Y 69A COSTADO SUR, EN CUAL FUE INSTALADO EN MITAD DE ANDEN. BICICLETERO UBICADO EN LA CALLE 24A ESQUIBNA CARRERA 69A COSTADO NORTE, INSTALADO EN PASO PEATONAL. TRANSMITO FOTOS. CORDIAL SALUDO.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P., mediante el PQRS **1365453**, se permite informar que las cestas hacen parte del mobiliario público y no se pueden reubicar, cumplen con el lineamiento establecido para la instalación de las mismas. Con relación a la pretensión de retiro de bicicleteros, indicamos que no está dentro de las competencias a atender por Ciudad Limpia. Sin embargo dando a tención a su requerimiento, damos traslado al ente en cargo; en este caso es alcaldía local de Fontibón para que atienda su requerimiento en los términos de ley establecidos.





Lo anterior conforme a la instalación de **cestas públicas en vía pública a ello el Artículo 2.3.2.2.4.57** del Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2017. Sobre Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía gubernativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; toda vez que el presente surte como un acto meramente informativo.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero